



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 090

Armenia, 12 de Julio 2021

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN No. 3734 DEL 12 DE JULIO 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO EL QUINDÍO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

RESOLUCIÓN No. 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO EL QUINDÍO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3734
DEL 12 DE JULIO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *“Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución...”*
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales”* y señala en el numeral 2: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes”*.
- C. Que así mismo, La Constitución Política en sus Artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental “Tú y yo Somos Quindío” 2020-2023, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO “TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL”**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°013 del 13 de noviembre de 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO”, el cual tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío con el objeto de impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío.
- G. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibidem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día dieciocho (18) de mayo de la misma anualidad.
- H. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, un total de ochenta y siete (87) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) proyectos presentados, setenta y cuatro (74) cumplían con dichos requisitos, por lo que trece (13) fueron rechazados por no cumplir con los mismos.
- I. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.

- J. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021".
- K. Que dentro de las obligaciones estipuladas en el contrato de consultoría N°003 de 2021 se encontraba la de presentar por parte del contratista a La Secretaría de Cultura Departamental las hojas de vida de los jurados que harán la evaluación conceptual de los proyectos de la convocatoria departamental de Concertación 2021, para su revisión, socialización y aprobación por parte del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de las convocatorias, y en el caso de que las mismas no fuesen aprobadas, someter a consideración del Comité nuevas hojas de vida para su aprobación.
- L. Que el Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria departamental de Concertación, debía estar conformado por dos delegados de los alcaldes municipales y un delegado por parte del Concejo Departamental de Cultural y como lo establece la ordenanza que regula la misma, para la vigencia 2021 dicho comité se encuentra conformado por parte de delegados de alcaldes municipales, por el señor LUVIN ARBEY BENITEZ GALEANO (Municipio de Circasia), y la señora SANDRA MADRID LÓPEZ (Municipio de Córdoba), y como delegada del Concejo Departamental de Cultura, por la señora NARDA ROSAS, los cuales fueron elegidos a través de votación y cuya elección consta en actas que reposan en La Secretaría de Cultura.
- M. Que según indica el párrafo del artículo 14, de la Ordenanza 013 del 13 de noviembre de 2015, el equipo evaluador debería contar con el visto bueno del Consejo Departamental de Cultura y de los Municipios a través del Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria, por lo que, cumpliendo con lo anterior, el día primero (01) de junio de 2021, el Comité delegado para el acompañamiento de los procesos de la convocatoria examinó las hojas de vida postuladas de las personas que realizarían la evaluación de contenidos de los proyectos habilitados a la convocatoria Departamental de Concertación 2021, y aprobó en su totalidad las mismas a través de acta de la mencionada reunión.
- N. Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de las hojas de vida propuestas para conformar los integrantes del comité evaluador, y aprobadas las mismas, en cumplimiento del párrafo primero del Artículo 14 de La Ordenanza 013 de 2015, procedió el Gobernador del Departamento del Quindío, a realizar el reconocimiento de dichos jurados a través de Resolución N°3058 del once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

- O. Que los proyectos habilitados dentro de la convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 fueron entregados al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES a través de acta de entrega del día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto.
- P. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, a través de acta N° 002 del 09 de junio de 2021, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el párrafo primero del Artículo 8 de la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué proyectos resultaban ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales 2021 y la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismos.
- Q. Que para la vigencia 2021, La Secretaría de Hacienda Departamental, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 del 26 de marzo de 2021 por la suma total de **MIL DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$1'012.096.209,30)**, para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021.
- R. Que en ese orden de ideas, La Secretaría de Cultura debía dar cumplimiento al artículo séptimo de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual indica que de la suma destinada para la convocatoria departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, se debía destinar la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$202.419.241,80)** para la cofinanciación por parte del Departamento a los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Nacional de Concertación Cultural, estos correspondientes al 20% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2021, quedando entonces la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$809'676.967,50)** correspondientes al 80% del recurso destinado para la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales Vigencia 2021, para el desarrollo y ejecución de la misma, esto con cargo a los rubros presupuestales 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-20, 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-39 y 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-83 (Otros servicios de la administración pública n.c.p) y respaldados por la expedición del Certificado de expedición de banco de programas y proyectos N°1046 del 26 de marzo de 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 del 26 de marzo de 2021.
- S. Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2021, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de ochenta y un (81) puntos, es decir, que resultaron

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta y siete (47) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido.

- T. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y ASIGNAR RECURSOS públicamente por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$809'676.967,50), a las entidades ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, de la siguiente manera:

| N° | PROPONENTE | REPRESENTANTE LEGAL | PUNTAJE OBTENIDO | VALOR APROBADO |
|----|---|-----------------------------------|------------------|-----------------|
| 1 | ASOCIACIÓN VERSIÓN LIBRE TEATRO. | MARIA DEL ROSARIO TRUJILLO | 86 | \$19.551.536,62 |
| 2 | CORPORACIÓN ARTÍSTICA RAP FLOW | LISANDRO BUENO | 87 | \$19.778.880,06 |
| 3 | CORPORACIÓN LISERGICO | YULIETH VIVIANA RAMIREZ GUTIERREZ | 84 | \$19.096.849,72 |
| 4 | CORPORACIÓN TEATRO LIBRE CALARQUEÑO | JORGE GONZALEZ VEGA | 83 | \$18.689.796,69 |
| 5 | FUNDACIÓN FESTIVAL INFANTIL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA | TOBIAS BASTIDAS CUARTAS | 84 | \$14.640.918,12 |
| 6 | FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO | DIANA CAROLINA SANCHEZ SAMBONI | 90 | \$19.681.447,16 |
| 7 | FUNDACIÓN TEMPO DE ESPERANZA | CARLOS ANDRES GALEANO | 86 | \$18.154.998,29 |
| 8 | FUNDACIÓN TORRE DE PALABRAS. | ELISON DONEIS VELOZA MUÑOZ. | 82 | \$18.953.186,00 |
| 9 | FUNTACA FUNDACIÓN TALENTO CAFETERO | JENNY MILENA YUSTIN | 87 | \$18.837.028,63 |
| 10 | MUNICIPIO DE CALARCÁ | LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS | 84 | \$19.415.130,55 |
| 11 | ONG COMUN UNIDAD | YASMINE ADRIANA CAMELO BERGAÑO | 82 | \$12.738.811,26 |

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

| | | | | |
|----|---|----------------------------------|----|-----------------|
| 12 | ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE ARTES AMUSAMAQUI | MARIA CRISTINA MEJIA | 85 | \$18.403.993,49 |
| 13 | ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL QUINDÍO | PAULA ANDREA GODOY | 86 | \$13.080.909,02 |
| 14 | ASOCIACIÓN A-LAB LABORATORIO DE CREACIÓN | ALVARO ESTEBAN SANCHEZ | 86 | \$7.126.069,58 |
| 15 | COPORACIÓN MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO | NICOLAS FELIPE BUENO | 89 | \$19.655.465,05 |
| 16 | CORPORACIÓN CULTURAL, ARTISTICA Y AMBIENTAL GUIARTE | MARCO ANTONIO MORENO CASALLAS | 84 | \$9.093.737,96 |
| 17 | FUNDACIÓN ARTE-CULTURA. | KAREN KAISSAL SALAZAR | 81 | \$17.323.083,65 |
| 18 | FUNDACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN MUSICAL DEL QUINDÍO. | MARTHA CECILIA VALENCIA ÁLVAREZ. | 90 | \$17.391.773,85 |
| 19 | FUNDACIÓN VELAS Y FAROLES QUIMBAYA | NINI JOHANA OSPINA LOAIZA | 85 | \$19.324.193,17 |
| 20 | MUNICIPIO DE GÉNOVA | JORGE IVAN OSORIO | 81 | \$7.999.485,22 |
| 21 | OBSERVATORIO MUJER, CULTURA Y DERECHOS | ANA MARIA GOMEZ HINCAPIE | 84 | \$14.813.699,14 |
| 22 | CORPORACIÓN TEATRO LA MUSARAÑA | JULIANA MARIA BUITRAGO | 85 | \$19.646.595,24 |
| 23 | ASOCIACIÓN PALO MARÍA | JORGE ALEJANDRO LONDOÑO | 86 | \$18.899.818,73 |
| 24 | COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO | JORGE ALBERTO SALAZAR | 82 | \$6.760.003,33 |
| 25 | CORPORACIÓN CIVICA Y CULTURAL BARCELONA | DANIEL CRUZ NIETO | 87 | \$18.837.028,63 |
| 26 | CORPORACION ESCUELA DE DANZA CORPORACIÓN ESCUELA DE DANZA CASA CULTURAL CALARCA | MAURICIO SANCHEZ | 85 | \$19.268.981,19 |
| 27 | CORPORACIÓN MUSICAL PALOSANTO. | PAULA ANDREA OCAMPO GARATEJO. | 91 | \$20.688.253,86 |

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

| | | | | |
|----|--|--------------------------------|----|-----------------|
| 28 | CORPORACIÓN RED APOYAR. | ANDRÉS MAURICIO MORALES DUQUE. | 85 | \$15.465.795,93 |
| 29 | CORPORACIÓN TEATRO CAMERIN | JUAN CARLOS MENDEZ GIRALDO | 86 | \$19.551.536,62 |
| 30 | CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA | SANDRA MILENA CARDOZO | 86 | \$18.573.959,78 |
| 31 | FUNDACIÓN ACCIÓN PARA LA VIDA | ANDRES FELIPE MARIN PEREZ | 85 | \$17.161.723,93 |
| 32 | FUNDACIÓN CULTURAL DEL QUINDIO FUNDANZA | MARLON CRUZ CASALLAS | 92 | \$21.164.592,52 |
| 33 | FUNDACIÓN GLOBO RECREO JALK. | JOSÉ ALEXANDER LÓPEZ HURTADO. | 83 | \$19.183.998,04 |
| 34 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA. | JAIME RENGIFO LÓPEZ | 93 | \$20.941.579,42 |
| 35 | FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS. | JUAN FRANCISCO BAUTISTA GÓMEZ. | 84 | \$18.187.475,92 |
| 36 | FUNDACIÓN PUNDARIKA. | LEIDY BIBIANA BERNAL RUIZ. | 84 | \$19.005.912,34 |
| 37 | ASOCIACIÓN RED ACTIVA. | ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ. | 84 | \$19.096.849,72 |
| 38 | CORPORACIÓN PARA SER MEJOR | LUIS EDIER USMA OSORIO | 83 | \$19.127.838,79 |
| 39 | CORPORACIÓN TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑÍA. | GLADYS QUINTERO ISAZA. | 87 | \$18.837.028,63 |
| 40 | TUTUPÁ | LUIS FELIPE DAVILA SAAVEDRA | 81 | \$12.276.546,25 |
| 41 | ABRAZAR ASOCIACIÓN | MONICA LORENA PIEDRAHITA | 84 | \$10.971.140,16 |
| 42 | COPORACIÓN MANDALA QUIMBAYA | MAURICIO MURIEL ARCILA | 86 | \$16.502.427,93 |
| 43 | CORPORACIÓN ECOS DE MONTAÑA. | JULIANA VALENCIA LEGUIZAMÓN | 85 | \$19.204.567,21 |
| 44 | FUNDACIÓN CULTURAL ARTESANAL Y AMBIENTAL GUAICAMARINTIA | ALBA TERESA GONZALEZ VEGA | 88 | \$19.815.688,05 |

RESOLUCIÓN N° 3734 DEL 12 DE JULIO DE 2021

| | | | | |
|--|---|------------------------------|----|------------------|
| 45 | FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO JOSÉ ANTONIO GALÁN. | JORGE ALBERTO ZULUAGA VÉLEZ. | 86 | \$16.944.665,07 |
| 46 | FUNDACIÓN FUNDAMOR CELMIRA ROSAS DE VASQUEZ. | AMPARO ROSAS | 91 | \$19.703.098,92 |
| 47 | MUNICIPIO LA TEBAIDA | JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA. | 87 | \$20.108.868,07 |
| VALOR TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS | | | | \$809.676.967,50 |

SEGUNDO: Que entre el Departamento del Quindío y cada uno de los proyectos ganadores a través de su representante legal, se suscribirá un convenio para el desarrollo y ejecución del proyecto, mismo en el cual se establecerá la forma de pago y desembolso de los recursos asignados, esto previa solicitud de disponibilidad presupuestal y viabilidad jurídica de los mismos.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio del año 2021.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental
 Revisó y aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura (E) del Departamento del Quindío